



**Municipalidad**  
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 5126-2019 .-  
DECRETO N° 2008-21-006 .-

San Salvador de Jujuy, **10 SEP 2021**

VISTO:  
JUJUY

La Ordenanza Municipal N° 5672/2009 y N° 7296/2019 que establece la prohibición de establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y/o terciario, dentro de los límites establecidos en las normativas vigentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, las citadas normativas contemplan en forma excepcional, temporaria y perentoria, la posibilidad de acceder a iniciar un trámite a los fines de obtener habilitación comercial a los establecimientos de nivel inicial, dentro del límite geográfico determinado;

Qué, en virtud de que inclusive en el mes septiembre del corriente año, continuamos en una situación de emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento para la población en general por el COVID-19, por lo que es pertinente salvaguardar la continuidad de la educación de los alumnos que asisten a dichas entidades y el giro normal comercial que desarrollan los establecimientos, velando por la seguridad edilicia, de salubridad y resguardo de las personas en general, que asisten o son operadores de dichas entidades;

Que, en atención a lo mencionado precedentemente esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, considera necesario la emisión del correspondiente dispositivo legal, a los efectos de colaborar y flexibilizar los requisitos establecidos por la Ordenanza N°6983/2016, a las entidades educativas, todo ello bajo estricto cumplimiento de los requerimientos que fije la Autoridad de Aplicación;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta

Orgánica Municipal:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase hasta el día 31 de diciembre de 2021 como plazo máximo, a los establecimientos educativos de nivel inicial, obtener el "Permiso de Habilitación de Actividad Transitoria" contemplado en la Ordenanza N°6983/2016, de manera temporaria, excepcional y perentoria, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente decreto, mediante el que se establece la pertinente reglamentación de la Ordenanza N° 7296/2019.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Honorable Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, para toma de conocimiento y fines que estime corresponder.-

Dr. GASTÓN JOSE MILLON  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Salvador de Jujuy

Dr. RAÚL JORGE  
INTENDENTE  
Municipalidad de S. S. de Jujuy



**Municipalidad**  
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ANEXO I

**DECRETO REGLAMENTARIO DE ORDENANZA N° 7296/2019**  
**PROHIBICION DE INSTALACION DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS EN DETERMINADOS SECTORES**  
**DEL CASCO CENTRICO CAPITALINO**

TITULO I

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente instrumentación tiene por objeto establecer el funcionamiento de la norma de referencia, estableciéndose los requisitos y procedimientos para la obtención de habilitaciones comerciales a las entidades educativas de educacional inicial, que se encuentren dentro de los límites geográficos establecidos por el Art. 11 de la Ordenanza N°7296/2019. Siendo la presente, reglamentación temporaria, excepcional y perentoria al día 31 de Diciembre de 2021, sin excepción. Este departamento ejecutivo, se encuentra facultado para la reglamentación de la normativa legisferante por expresa delegación, todo ello conforme el Art. 9º.-

TITULO II

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

**ARTÍCULO 2º.-** Se establece como autoridad de aplicación, a la Dirección de Habilitaciones y Permisos Comerciales, a los fines de expedir acto administrativo que permita en carácter excepcional, revocable y perentorio, el desarrollo comercial a los establecimientos de educación inicial, a los fines de continuar con el funcionamiento normal en sus actividades educativas.

El acto administrativo que avale el funcionamiento será otorgado en conformidad por lo establecido en la Ordenanza N° 6983/2016, en su Art. 8º "Permiso de Habilitación de Actividad Transitoria".

Facultase a dicha U.D.O, a requerir la documentación necesaria a los fines de salvaguardar los intereses del municipio y procurar por sobre todo amparar la salubridad y seguridad de los menores que asisten a dichos establecimientos.

TITULO III

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de acceder al presente beneficio excepcional, deberán los titulares y/o representantes de los establecimientos educativos, firmar el acta acuerdo-compromiso, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos técnico-legales que solicite la Autoridad de Aplicación, sin excepción.

**ARTÍCULO 4º.-** A los fines de dar conocimiento al trámite administrativo que por esta reglamentación se da inicio, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Remitiéndose copia certificada, del acto administrativo que autoriza el excepcional funcionamiento de aquellos establecimientos educativos.

Dr. GABRIEL JOSE MILLON  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Salvador de Jujuy

Dr. RAUL E. JORGE  
INTENDENTE  
Municipalidad de S. S. de Jujuy